

REFERENCIA: Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, en la banda VHF.

RESOLUCION EXENTA N° 121.- /

SANTIAGO, 22 SEP 2009

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;

b) La resolución del Consejo Nacional de Televisión CNTV N°01, de 18 de marzo de 2004, modificada por resolución CNTV N°55, de 03 de diciembre de 2007, por la que se autorizó para establecer, operar y explotar a **Truth In Communications S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Ancud, X Región;

c) Lo solicitado por la concesionaria Truth In Communications S.A., según ingreso CNTV N°637, de fecha 17 de agosto de 2009;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 31 de agosto de 2009 y 07 de septiembre de 2009;

e) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 20 de agosto de 2009;

II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 31 de agosto de 2009 por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó suspender la vista del asunto y efectuar un segundo análisis en una próxima reunión;

III. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 07 de septiembre de 2009 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar a Truth In Communications S.A. RUT N°96.901.600-1, para transferir a la sociedad Alborada S.A. RUT N°96.657.860-2, su concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, en la banda VHF, en la localidad de Ancud, X Región, de que es titular la concesionaria, según resolución CNTV N°01, de 18 de marzo de 2004, modificada por resolución CNTV N°55, de 03 de diciembre de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Consejo de Sesión de fecha de 07 de septiembre de 2009, que acordó autorizar a **Truth In Communications S.A., RUT N°96.901.600-1**, para transferir a la sociedad **Alborada S.A., RUT N°96.657.860-2**, su concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, en la banda VHF, en la localidad de Ancud, X Región, de que es titular la concesionaria, según resolución CNTV N°01, de 18 de marzo de 2004, modificada por resolución CNTV N°55, de 03 de diciembre de 2007. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión





JCC/lop.

